

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022)**

Proceso	Verbal (R.C.E.)
Demandante	Mayerli Chavarriaga Garcia
Demandados	La Equidad de Seguros Generales O.C y otros
Radicación	05001-31-03-008-2021-00356-00
Instancia	Primera
Asunto	Requiere a la parte demandante. Art. 317 C.G.P.

Inscrita la medida cautelar de inscripción de la demanda (pdf 12), se procede a **requerir a la parte demandante, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este auto,** realice la integración del contradictorio, realizando la debida notificación de los demandados, so pena de decretar la terminación del proceso, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



**CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ**

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del
Ministerio de Justicia y del Derecho)

02